

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Manuel Cobaleda Gordillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26916 REAL DECRETO 2655/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Franco Fernández.

Visto el expediente de indulto de Jesús Franco Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de otro delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor; como autor de un delito de robo, a cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de otro delito de hurto, a la pena de dos años de igual presidio; como autor de otro delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto a la pena de dos años de presidio menor, y como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de sesenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Jesús Franco Fernández, conmutando las penas de cinco años de presidio menor impuestas en la referida sentencia por otras tantas de dos años de igual presidio, e igualmente la conmutación de las cuatro penas de dos años de presidio menor impuestas por otras tantas de un año de presidio menor, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26917 REAL DECRETO 2656/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a José Luis Rafael Estaun Machín y a Josefina Marcelino Jarque.

Visto el expediente de indulto de José Luis Rafael Estaun Machín y de Josefina Marcelino Jarque, condenados por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autores de un delito de receptación, a las penas de tres meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa; como autores de un delito de robo, a las penas de dos años y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; como autores de otro delito de robo, a las penas de un año y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; como autores de un delito de robo, a las penas de un año y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; la misma Audiencia Provincial, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, les condenó, como autores de un delito de robo frustrado, a las penas de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Luis Rafael Estaun Machín y a Josefina Marcelino Jarque del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que les fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26918 REAL DECRETO 2657/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a Abelardo Quirós Tora.

Visto el expediente de indulto de Abelardo Quirós Tora, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, posteriormente ratificada por auto de nueve de enero de mil novecientos ochenta y reducida a cuatro años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Abelardo Quirós Tora del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26919 REAL DECRETO 2658/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Gallego López.

Visto el expediente de indulto de Antonio Gallego López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Antonio Gallego López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26920 REAL DECRETO 2659/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a María del Rocío Jiménez Salazar.

Visto el expediente de indulto de María del Rocío Jiménez Salazar, condenada por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, como autora de dos delitos de estafa, a dos penas de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a María del Rocío Jiménez Salazar de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26921 REAL DECRETO 2660/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a Ramón Martínez Osuna y a Manuel Navarro Montañudo.

Visto el expediente de indulto de Ramón Martínez Osuna y de Manuel Navarro Montañudo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el

párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de once de marzo de mil novecientos setenta y ocho les condenó, como autores de un delito continuado de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Ramón Martínez Osuna y a Manuel Navarro Montañudo de la mitad de cada una de las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

26922

REAL DECRETO 2661/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a María Luisa Perina Alonso.

Visto el expediente de indulto de María Luisa Perina Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho la condenó, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a María Luisa Perina Alonso, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años y un día de reclusión menor.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

26923

REAL DECRETO 2662/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Valentín Rojas Sanchiz.

Visto el expediente de indulto de Valentín Rojas Sanchiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de cooperación a la prostitución, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor, cincuenta mil pesetas de multa y once años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Valentín Rojas Sanchiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

26924

REAL DECRETO 2663/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Ricardo García Centelles.

Visto el expediente de indulto de Ricardo García Centelles, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

como autor de un delito de robo de uso y otro de robo, a dos penas de cinco años de presidio menor, y, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de cuarenta mil pesetas de multa, con privación para obtener el permiso de conducir durante cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Ricardo García Centelles de un año del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

26925

REAL DECRETO 2664/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Martínez Acosta.

Visto el expediente de indulto de Juan Martínez Acosta, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa conjunta de quince mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Martínez Acosta de una cuarta parte del resto de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia y que le resta por cumplir.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

26926

REAL DECRETO 2665/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a Antonio Guardiola Guardiola.

Visto el expediente de indulto de Antonio Guardiola Guardiola, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y, como autor de cinco delitos de falsedad en documento mercantil, a cinco penas de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Guardiola Guardiola del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

26927

REAL DECRETO 2666/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Javier Álvarez García.

Visto el expediente de indulto de Antonio Javier Álvarez García, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia de uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;